

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00064-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, adjuntando certificación de deuda a nombre de RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA, expedida por el administrador del EDIFICIO PIANELLI PH, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 16 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por el **EDIFICIO PIANELLI PH**, contra **RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Se requiere a la parte actora para que aclare la 3ª de sus pretensiones, debiendo indicar exactamente, las fechas en las cuales oscilan los intereses de mora en cada una de las cuotas de administración que pretende.
- 2._ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias que pretende, por parte de la Asamblea de Propietarios.
- 3.-Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

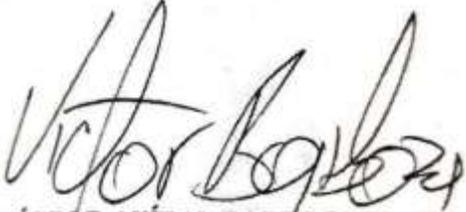
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO PIANELLI PH**, contra **RODRIGO ALEXANDER MARTINEZ BOTIA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3680b46985963ebc58e302524ad9700ffdcb15ebdf9fb6d48d1d686cc64
9619**

Documento generado en 16/02/2022 02:28:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**